



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0191-2023-UNAP  
Iquitos, 28 de febrero de 2023

VISTO:

EL Oficio N° 109-VRINV-UNAP-2023, presentado el 28 de febrero de 2023, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita rectificar la Resolución Rectoral N° 0173-2023-UNAP

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0173-2023-UNAP, del 22 de febrero de 2023, se resuelve autorizar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Cajamarca, del 15 al 18 de marzo de 2023, de don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación y de don Segundo Rafael Vela Paredes, director de la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI), para que participen en el XV Encuentro de Vicerrectores de Investigación RPU, que se desarrollará en la Universidad Nacional de Cajamarca en el marco de los acuerdos de los miembros de la Red Peruana de Universidades (RPU), que se realizará el 17 de marzo de 2023; además, realizarán otras coordinaciones interinstitucionales en el campo de la investigación;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, manifiesta al rector que existe error material involuntario consignado en la Resolución Rectoral N° 0173-2023-UNAP, debiendo corregirse el primer y segundo nombre de don Rafael Segundo Vela Paredes, ya que se menciona como Segundo Rafael, de acuerdo a lo solicitado en el Oficio N° 099-VRINV-UNAP-2023;

Que, por lo expuesto, es conveniente rectificar el error material consignado en todo el extremo de la Resolución Rectoral N° 0173-2023-UNAP, precisando que los nombres y apellidos correctos del director de la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI) es Rafael Segundo Vela Paredes;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar, con eficacia anticipada, en todo el extremo el error material consignado en la Resolución Rectoral N° 0173-2023-UNAP, del 22 de febrero de 2023, precisando que los **nombres y apellidos correctos del director de la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI)** es **Rafael Segundo Vela Paredes**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0173-2023-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Rodil Tello Espinoza  
RECTOR

Dist.: R, VRAC, VRINV, FIA, DGA, OPP, URRHH, Abast., Cont., Tes., Ppto., Int., SG, Archivo(2)  
jevd.



Kadhir Benzaquen Fuesta  
SECRETARIO GENERAL